CUADERNO DE ANTECEDENTES: CA/009/2022.

PARTE ACTORA: JUANA VANESSA PIÑA GUTIÉRREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: H. AYUNTAMIENTO DE BACALAR, QUINTANA ROO.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a diecinueve de julio de dos mil veintidós, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 230 fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional Sergio Avilés Demeneghi, que de la revisión realizada este día a las doce horas con cuarenta y seis minutos, a la cuenta avisos.teqroo@gmail.com se encontró un correo electrónico enviado de la cuenta direcciónjuridicasgb17@outlook.com, tal como consta en la razón levantada por la oficial de partes de este Tribunal, por medio del cual el Director Jurídico del H. Ayuntamiento de Bacalar, remite el oficio MB/SG/DJ/68/VII/2022 al cual adjunta la cédula de notificación y razón de fijación del plazo para terceros interesados relativos al juicio ciudadano interpuesto por Juana Vanessa Piña Gutiérrez, en su calidad de Síndica Municipal del referido Ayuntamiento, en atención a lo ordenado por esta autoridad mediante auto de fecha dieciséis de julio. -

VISTO lo de cuenta, el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi, con fundamento en los artículos 33, fracción I, 36 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 223, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; y, 14, fracción II, 17 y 18 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

- **ACUERDA** -

PRIMERO. Téngase por recibida la documentación signada por el Director Jurídico del H. Ayuntamiento de Bacalar, Quintana Roo, agréguese a los autos del cuaderno CA/009/2022, para los efectos legales que correspondan. - - - - - - - - - - -

SEGUNDO. Toda vez que el pasado dieciocho de julio la ciudadana Juana Vanessa Piña Gutiérrez, en su calidad de Síndica Municipal del referido Ayuntamiento, presentó un escrito solicitando diversas medidas cautelares y/o de protección con carácter de urgencia relacionadas con la litis promovida a través del juicio ciudadano que interpuso en contra del referido Ayuntamiento, a fin de dar

debida atención a su solicitud y que el Pleno de este Tribunal este en aptitud de acordar lo conducente remítase el referido cuaderno a la **ponencia a mi cargo**, para elaborar el acuerdo que al efecto corresponda. -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**. -